



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 105/23

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1301 de fecha 24 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 169/22 creó en el ámbito del Partido de Balcarce el Programa de Impulso Productivo y Social (CIPS), cuyas acciones están orientadas a servicios comunitarios, servicios de capacitación y proyectos de autogestión, entendidos como instrumentos para el desarrollo personal y social de personas y grupos en situación de vulnerabilidad social.-

Que en su artículo 11° establece un incentivo económico para sus participantes, cuyo monto "...será establecido a principio de año por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo al presupuesto anual con que cuente para ese período El mismo se entregará al beneficiario en forma mensual durante seis mes, con posibilidad de percibirlo durante seis meses más, según la evaluación de desenvolvimiento correspondiente.".-

Que mediante Decreto N° 2947 de fecha 03 de octubre de 2022, el Departamento Ejecutivo reglamentó la Ordenanza de mención, formalizando así el funcionamiento de los CIPS.-

Que en el artículo 2° punto 2 del Decreto de mención establece que "Los participantes del taller que cumplan con su asistencia y logren obtener la certificación mensual por parte del área de la Secretaría de Producción y Empleo, cobrarán una beca mensual de \$12.500 por el periodo de seis meses, pudiendo extender hasta el periodo de 12

meses, si es que la Coordinación general evalúa positivamente el pase de ese alumno al segundo nivel de capacitación. El mencionado valor de la beca puede actualizarse a través de un decreto...”.-

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa el país, el Departamento Ejecutivo considera necesario aumentar el valor de la beca a \$15.500 mensuales por el periodo de seis meses, pudiendo extenderse por seis meses más, si es que la Coordinación evalúa y considera el pase a un segundo nivel de capacitación del alumno beneficiario.-

Que mediante Decreto N° 1301 de fecha 24 de abril de 2023, el Departamento Ejecutivo modificó el valor de las Beca que fija el artículo 2° Punto 2 del Decreto N° 2947 de fecha 03/10/2022, por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), por lo antes expuesto.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 105/23

ARTÍCULO 1.-Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1301 de fecha 24 de abril de 2023.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-